



BASES COMPLETAS REGULADORAS DEL PROGRAMA I-LINK Y SU CONVOCATORIA 2026

ÍNDICE:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	1
2. BASES DE LA CONVOCATORIA	2
3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	8
4. EVALUACIÓN	10
5. RESOLUCIÓN	12
6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA	13
7. CONSULTAS	13

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Programa **I-LINK** tiene como objetivo general estimular, mediante recursos propios, la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de la máxima relevancia. No se contemplan en la convocatoria restricciones temáticas, pero sí debe existir un tema de investigación común y complementario entre los socios para cuyo desarrollo cuenten con la adecuada financiación de manera independiente en sus respectivos centros. Todo ello en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El objetivo central de este programa es **la creación y consolidación de consorcios de excelencia internacionales** para competir en futuras convocatorias de proyectos de Investigación e innovación (I+i) del ámbito internacional.

Las actividades que este programa promueve son la realización de estancias de trabajo y especialización de los grupos de investigación del CSIC, así como de los grupos de investigación de las entidades participantes en ambas direcciones. También se contempla la celebración de reuniones, seminarios y otras actividades de internacionalización entre los grupos de investigación participantes en el marco de un proyecto de investigación común. El impacto esperado del Programa es la mejora de la internacionalización del CSIC a través de la consolidación de vínculos estables de colaboración científica entre equipos del CSIC e instituciones científicas extranjeras de excelencia.



2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un **máximo de 20 ayudas** por un importe máximo de **30.000 €** cada una (máximo 15.000 €/año) con una vigencia que abarcará desde el 1 de enero de 2027 hasta el cierre del ejercicio de 2028. Por tanto, la financiación total de la presente convocatoria ascenderá a un importe máximo de 600.000 €.

Del total de ayudas concedidas se reservará al menos un 10% para aquellas acciones coordinadas por personal de investigación de institutos pertenecientes al área global de Sociedad, sin perjuicio de que este cupo pueda ser cubierto por el resto de áreas en caso de no presentarse solicitudes en ésta.

2.1. Acciones contempladas

2.1.1. Las acciones serán todas aquellas destinadas a la creación y consolidación de vínculos estables de colaboración internacional con grupos de investigación pertenecientes a instituciones científicas extranjeras y empresas internacionales.

2.1.2. La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que se desarrolle en el CSIC.

2.1.3. Solo se considerarán elegibles aquellas colaboraciones que no hayan sido beneficiarias de una acción I-LINK2025 con el mismo consorcio.

2.1.4. Se evaluarán positivamente las solicitudes que incluyan entidades relevantes de los siguientes países: **Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, EE. UU., Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia y Suiza.** De igual manera, en aras de fomentar el Espacio Europeo de Investigación en la denominada UEI3, la participación de entidades relevantes de los siguientes países también se valorará positivamente: **Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania.**

2.1.5. No se considerarán elegibles las propuestas que incluyan entidades de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo¹ (AOD) por ser susceptibles de colaborar con el CSIC a través de la convocatoria I-COOP.

2.2. Participantes

¹ El listado de estos países, establecido por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/oda-eligibility-and-conditions/DAC-List-of-ODA-Recipients-for-reporting-2025-flows.pdf>



2.2.1. Todas las propuestas deben contar con **un grupo de investigación del CSIC** (equipo participante CSIC), cuya persona responsable actuará como coordinadora de la red, y **uno o varios grupos de una o varias instituciones extranjeras** del mismo o diferente país (equipo/s participante/s extranjero/s). **Cada equipo extranjero participante deberá estar liderado por una persona responsable de la institución extranjera.**

2.2.2. En los equipos podrá participar personal investigador (predoctoral, posdoctoral o docente) y también personal técnico.

2.2.3. Las instituciones extranjeras podrán ser una entidad pública o privada sin ánimo de lucro (p. ej. universidad, centro de investigación o tecnológico, museo, fundación, Administración pública...). Durante la vigencia de las ayudas, los miembros de cada una de las instituciones extranjeras participantes permanecerán bajo la dirección y la dependencia exclusivas de su institución de origen.

2.2.4 Podrán participar universidades, centros de investigación o administraciones públicas españolas siempre que se comprometan, con fondos e infraestructura propios, a la financiación de las actividades en las que participen en el marco de la acción.

2.2.5. Podrán participar empresas u otras entidades privadas con ánimo de lucro, tanto españolas como extranjeras, siempre que aporten fondos propios para financiar la implementación de las actividades en las que participen en el marco de ejecución de la acción. **Las empresas y demás entidades privadas con ánimo de lucro no tendrán la consideración de miembro del consorcio**, pero su participación se tendrá en cuenta en la segunda fase de la evaluación.

2.2.6. Los grupos de investigación integrantes de la red deberán contar con financiación propia y con instalaciones y equipamiento propios adecuados para llevar a cabo la investigación científica relacionada con las actuaciones propuestas en sus centros respectivos.

2.3. Requisitos del grupo de investigación del CSIC²

2.3.1. Podrá ser responsable de la acción el personal de investigación³ del CSIC que preste servicios en los institutos, centros y unidades, en adelante ICU, de la Agencia Estatal CSIC en situación estatutaria o laboral. El personal de Centros Mixtos podrá participar como responsable o como

² Quienes integren el grupo de investigación del CSIC deberán figurar en la aplicación de Gestión de Entidades y Personas (GEP) y prestar servicios en los institutos, centros y unidades de la Agencia Estatal CSIC.

³ Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El personal de investigación al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado está compuesto por el personal investigador, el personal técnico y el personal de gestión.



integrante del equipo CSIC. El personal de Unidades Asociadas podrá participar solamente como integrante del equipo.

2.3.2. Quienes integren el equipo participante del CSIC solo podrán formar parte de una propuesta I-LINK 2026, independientemente de si participan como responsable o como miembro del equipo.

2.3.3. La persona responsable del CSIC deberá mantener una relación estatutaria o laboral con el CSIC durante el período de duración prevista de la ayuda. En el supuesto de que la persona responsable del CSIC no pueda seguir liderando la acción por cualquier razón (extinción de contrato, incompatibilidad, etc.), se deberá garantizar la continuidad de la acción a través de una sustitución que deberá ser aprobada por la VRI.

2.3.4. El resto de integrantes del equipo de investigación participante deberá mantener una relación estatutaria o laboral con el CSIC al menos hasta que hayan finalizado las actividades en las que intervengan dentro de la acción.

2.3.5 En el caso de quienes cuenten con un contrato con cargo a programas subvencionados o proyectos de investigación, deben asegurarse de que éste permite la participación en redes de internacionalización.

2.3.6 La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) será la responsable de **autorizar cualquier alta y baja de las personas que integren los equipos** participantes tras la solicitud razonada de la persona responsable de la acción dirigida a i-link@csic.es.

2.4. Gastos elegibles

2.4.1. Ayudas para **gastos de transporte, manutención y alojamiento** en **desplazamientos del equipo CSIC**, entre los países socios participantes, y de manera excepcional a Bruselas cuando esté justificado.

Estas ayudas se regirán por las bases de su convocatoria, aplicándose para el cálculo de su cuantía el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán de conformidad con la *Resolución, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa.*

En caso de que participen miembros de diferentes ICU en el equipo CSIC, se permitirán los desplazamientos entre los ICU participantes para la realización de reuniones que tengan lugar en alguno de estos ICU.



Los gastos de transporte deberán tramitarse desde el ICU, respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC.

Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia en viaje para los participantes CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la gerencia del ICU. Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de los seguros de accidente y de responsabilidad civil cuando su contratación resulte obligatoria para el desarrollo de la estancia; su contratación y tramitación corresponderá también a la gerencia del ICU.

2.4.2. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento para los integrantes del equipo extranjero para la realización de actividades relacionadas con la red de internacionalización en los países de las entidades participantes en la acción. Estas ayudas se tramitarán de acuerdo con la *Resolución* anteriormente citada.

La cuantía de alojamiento y manutención será la establecida en la ***Resolución de 18 de febrero de 2025 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe de la ayuda de estancia (alojamiento y manutención) para las convocatorias de la VRI***, cuyo desglose es el siguiente, en función de la duración de la estancia:

	Importe diario en euros
Durante los primeros 15 días	150,00
Desde el día 16 hasta el día 30	100,00
Desde el día 31 hasta el final de la estancia	70,00
EJEMPLO: 15 días	2.250,00
EJEMPLO: 30 días	3.750,00
EJEMPLO: 45 días	4.800,00
EJEMPLO: 90 días	7.950,00
EJEMPLO: 180 días	14.250,00



Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002.

En lo que concierne a los desplazamientos, el transporte podrá contratarse a través de la Gerencia del ICU, en cuyo caso se tramitará por el contrato centralizado (salvo excepciones⁴), o por el propio interesado, en cuyo caso se le reembolsará previa justificación ante la gerencia.

Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia en viaje para el personal del equipo extranjero que viaje a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la gerencia del ICU. Asimismo, serán elegibles los gastos derivados de los seguros de accidente y de responsabilidad civil cuando su contratación resulte obligatoria para el desarrollo de la estancia; su contratación y tramitación corresponderá también a la gerencia del ICU.

2.4.3. Otros gastos elegibles (incluyendo el IVA no deducible) son los destinados a:

- Inventariable de nueva adquisición o de reposición relacionado con las actividades desarrolladas en la acción y que tenga como destino el ICU del CSIC.
- Costes de servicios internos (movimiento intercentro a solicitar al Área de Presupuestos con anterioridad a la ejecución del gasto) o externos.
 - Se incluyen también los gastos relacionados con la recogida de muestras o trabajos de campo (p. ej. el envío de muestras a miembros del consorcio o el alquiler de transporte para acceder a zonas de difícil acceso).
- Material fungible cuyo uso sea científico y excluidos aquellos que se conceptúen como coste indirecto.
- Organización de reuniones, seminarios o *workshops* en las entidades extranjeras integrantes del consorcio y en el CSIC:
 - Gastos de alquiler de salas y medios audiovisuales.
 - Hasta un máximo de 1.500 € por acción, del presupuesto destinado a “Otros gastos”, para *coffee breaks* (no será elegible el gasto de comidas).

⁴ Se recuerda que en el contrato actual centralizado de prestación de servicio de Agencia de Viajes el transporte con origen en el extranjero goza de una excepción directa.



- No se admiten gastos relacionados con personal de apoyo a eventos.
- Excepcionalmente, y previa autorización de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales, se podrá imputar también el gasto asociado a la organización de reuniones en otras localizaciones distintas a las mencionadas.
- Inscripciones a congresos que se celebren en el país participante donde se está disfrutando de la estancia durante el periodo de la visita. En este caso podrán ser elegibles los costes de transporte desde la ciudad de estancia hasta el lugar de celebración del congreso, así como los de alojamiento en el lugar del congreso. Cualquier otra circunstancia que pueda surgir, será necesario consultarla previamente con la VRI.
- Inscripción a cursos de formación oficial, organizados en los países participantes, relacionados con el objetivo científico de la acción, por parte de los equipos participantes durante la realización de su estancia.

Los gastos de esta categoría **no deberán superar el 40% del total de la ayuda** para cada una de las dos anualidades.

2.4.4. Las empresas y otras entidades privadas con ánimo de lucro deben participar en la acción con fondos propios y no podrán en ningún caso recibir financiación de ninguno de los apartados incluidos en el punto 2.4 de las bases de la presente convocatoria.

2.4.5. Todos los gastos previstos deberán indicarse adecuadamente en el plan de trabajo y serán consistentes con las actividades propuestas. Aquellos gastos incluidos en la propuesta que no correspondan con los contemplados en el apartado 2.4 de esta convocatoria no serán subvencionables.

2.5. Duración y ejecución de las ayudas

2.5.1. Las ayudas tienen prevista una duración de 24 meses, divididos en dos anualidades de 12 meses cada una.

2.5.2. Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda **se respetarán las fechas límite de tramitación** que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC de cierre de los ejercicios 2027 y 2028.

2.5.3. La VRI autorizará la dotación económica íntegra para la primera anualidad tras la publicación de la Resolución de concesión a los ICU del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias. La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados, podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reintegro del crédito.



2.5.4. Todos los gastos deberán ejecutarse según el plan de trabajo propuesto y el presupuesto correspondiente para una dotación máxima de 30.000 € por ayuda (máximo 15.000 €/anualidad) y serán conformes con las bases de la convocatoria. Las desviaciones deberán ser aprobadas previamente por la VRI.

2.5.5 Los resultados producto de la colaboración pertenecerán a la Parte que los genere. En el caso de generarse con contribución de ambas partes, su titularidad se determinará mediante acuerdo escrito entre las instituciones participantes, en el que se detallarán las condiciones relativas al ejercicio de tal cotitularidad. Cada institución conservará la titularidad de los conocimientos previos aportados a la colaboración. Dichos conocimientos previos tendrán carácter confidencial y se registrarán por las disposiciones sobre propiedad industrial e intelectual del marco legislativo español.

3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida se presentarán en una única solicitud por la persona responsable del CSIC que coordinará la acción, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> Opción de Menú: Convocatorias activas / PROGRAMA CSIC CONEXION INTERNACIONAL PROMOCION COLABORACION INTERNACIONAL.

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes pertenecen a países hispanohablantes, con fuente Times New Roman o Arial, con un tamaño mínimo de 11.

3.3. Las páginas de las solicitudes que superen el máximo establecido no serán consideradas en la evaluación.

3.4 Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:

3.4.1. Memoria de la red de internacionalización, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas, y con un tamaño máximo de 5MB:

A) Actividades de internacionalización (máximo 3 páginas sin contar cronograma ni gráficos):

- **Resumen de la propuesta y excelencia científico-técnica:** donde se defina el contenido de los objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional y valor añadido de la acción (calidad y originalidad, o grado de novedad).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- Panel temático de evaluación (consultar Anexo I de la convocatoria).
- **Composición del consorcio:**
 - Antecedentes y estado actual de la colaboración.
 - Descripción de los equipos participantes y de su experiencia.



- Alineamiento y relevancia de la solicitud con los ODS.
- Complementariedad de los socios desde el punto de vista científico.

- **Implementación:** plan de trabajo que incluya las acciones de internacionalización propuestas, objetivos científicos, así como un cronograma de ejecución de la acción.

- **Impacto científico, social y económico,** de manera diferenciada: para el grupo de investigación, el ICU y el CSIC, así como para los grupos de investigación e instituciones extranjeras y sus países de origen.

B) Presupuesto detallado y relacionado con el **cronograma** de actividades propuesto (máximo 3 páginas).

C) CV de la persona responsable del CSIC, resaltando los principales logros desde 2022 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

D) CV de cada responsable extranjero/a, resaltando los principales logros desde 2022 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

Asimismo, en el caso de la participación de personas asociadas a las entidades descritas en los puntos 2.2.4, y 2.2.5, que han de participar mediante fondos e infraestructura propios, también se podrá aportar el CV de la persona responsable si se considera que beneficiaría la propuesta; en tal caso, se deberá resaltar los principales logros desde 2022 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

E) Cartas de aceptación/compromiso de las entidades extranjeras de las que dependen los equipos participantes. Estas cartas deben incluir la autorización para que la persona coordinadora extranjera pueda participar en la acción, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación.

El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por la persona competente (responsable institucional o superior científico/a). En el caso de que la persona con competencia para firmar la carta de compromiso de cada entidad coincida con la persona responsable del equipo extranjero, o con sus integrantes, deberá indicarse este hecho en la solicitud de la ayuda, en el apartado correspondiente.

Si en el consorcio participaran entidades de las descritas en los puntos 2.2.4 y 2.2.5, también deberán presentar su carta de aceptación o compromiso en los términos que se estipulan en el punto 3.4 de la convocatoria.



3.5. La solicitud será validada telemáticamente por el director del ICU del CSIC al que pertenece la persona solicitante. Posteriormente, antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable del equipo CSIC deberá enviar definitivamente la solicitud.

3.6. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2026.

3.7. Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la Intranet del CSIC una lista definitiva con las solicitudes admitidas para evaluación y las excluidas de la misma. **No habrá plazo de subsanación de errores.**

3.8. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, 3/2018), y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Con base en los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.

3.9. Esta convocatoria se regirá por los principios, objetivos y prioridades de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible recogidos en el artículo 2 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global⁵.

4. EVALUACIÓN

4.1. La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**, respetando los criterios CoARA⁶ para la evaluación de los CV (CoARA, 2023).

La puntuación final de cada propuesta será la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de ellas, que se realizará según el siguiente baremo:

- Puntuación obtenida en primera fase: 20% de la puntuación total.
- Puntuación obtenida en segunda fase: 80% de la puntuación total.

4.2. En la **primera fase**, un comité de evaluación técnico, designado a tal efecto por la VRI, evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia de internacionalización del CSIC y la planificación del presupuesto, asignando un máximo de 10 puntos. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4512>

⁶ <https://www.coara.org/>



I. Composición del consorcio (máximo 7 puntos):

- Número de entidades participantes (hasta 4 puntos):
 - i. 2 instituciones extranjeras del mismo país: 1 punto.
 - ii. 2 instituciones extranjeras de distinto país: 2 puntos.
 - iii. 3 o más instituciones extranjeras del mismo país: 3 puntos.
 - iv. 3 o más instituciones extranjeras de diferentes países: 4 puntos.
- Países priorizados en esta convocatoria y debidamente justificado su valor en la red (hasta 3 puntos):
 - 1 país: 1 punto.
 - 2 países: 2 puntos.
 - 3 países o más: 3 puntos.

2. Presupuesto (máximo 3 puntos):

Coherencia del presupuesto con el cronograma y elegibilidad de los costes incluidos, así como respeto a las limitaciones y demás especificaciones establecidas en la convocatoria en relación con las estancias y los gastos.

4.3. En caso de empate en esta primera fase de la evaluación, se priorizarán aquellas solicitudes con mejor puntuación en el apartado I de este punto (composición del consorcio).

4.4. En la **segunda fase** las propuestas serán evaluadas por personal experto y colaborador de la Agencia Estatal de Investigación. Solo se evaluará un máximo de **40 propuestas mejor valoradas** en la primera fase del proceso de selección.

Los criterios de evaluación de la segunda fase son los siguientes:

- **Excelencia científica** (máximo 3,5 puntos):
 - definición y contenido de los objetivos y del valor añadido de la acción descritos en el apartado del resumen (calidad y originalidad, o grado de novedad) (hasta 1 punto)
 - la excelencia científico-técnica de los CV de las personas responsables de cada equipo, reconociéndose la trayectoria, las principales contribuciones, la relevancia e impacto del trabajo, la coherencia de la línea de investigación, considerando el contexto disciplinar, la etapa de la carrera profesional y teniendo en cuenta distintos tipos de aportaciones, más allá de publicaciones (datos abiertos, *software*, actividades de transferencia, liderazgo académico, mentoría, contribuciones a la ciencia abierta, impacto social o político) (hasta 1 punto).
 - relevancia de las actividades propuestas y su relación con los ODS, que deberán identificarse de manera explícita y justificada (hasta 1,5 puntos).



- **Implementación** (máximo 3,5 puntos):
 - Viabilidad de las actividades de acuerdo al plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas y su coherencia con el cronograma y con el propósito de la modalidad de participación (hasta 1 punto).
 - Adecuación y complementariedad de los equipos CSIC con los equipos de países extranjeros para la ejecución de la acción (hasta 2,5 puntos).
- **Impacto esperado de la acción en relación con los objetivos de la convocatoria** (máximo 3 puntos):
 - Sostenibilidad de la colaboración en el futuro (en el caso de la creación de consorcios), o de la trayectoria de dicha colaboración (en el caso de consolidación de consorcios previamente existentes), teniendo en cuenta: artículos publicados y/o en revisión, formación de jóvenes investigadores (posgrado y/o doctores), proyectos realizados conjuntamente, jornadas organizadas, etc. Creación y consolidación de consorcios de excelencia internacionales para competir en futuras convocatorias de proyectos de I+i (Investigación e Innovación) de ámbito internacional con indicación explícita de programas y convocatorias (hasta 2 puntos).
 - Participación de un consorcio multidisciplinar en el que los grupos participantes desarrollen su investigación en diferentes áreas globales del CSIC⁷ (hasta 0,5 puntos).
 - Alineamiento temático de la solicitud con los 14 grandes desafíos científicos del CSIC 2030⁸ explicitados en el Anexo II de la convocatoria (hasta 0,5 puntos).

4.5. Una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases con sus correspondientes baremos, en caso de empate, se priorizarán aquellas propuestas con mejor puntuación en el apartado de Implementación.

5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado se hará público mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en la Intranet del CSIC y se comunicará por correo electrónico en el segundo semestre del ejercicio 2026. Asimismo, se comunicará individualmente a los responsables de las propuestas beneficiarias.

⁷ Áreas Globales CSIC: VIDA, MATERIA y SOCIEDAD.

⁸ Ver Anexo II de esta convocatoria: <https://www.csic.es/es/investigacion/conexiones-csic-y-libros-blancos-desafios-2030/libros-blancos-desafios-2030>.



5.2 Una vez publicada la resolución definitiva, la persona responsable CSIC podrá solicitar a la VRI el informe de evaluación correspondiente a su propuesta, en el que constará la valoración otorgada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

6.1. Las personas beneficiarias de este programa deberán justificar las actividades y los gastos ejecutados en dos informes anuales (intermedio y final), cuyo formulario normalizado se enviará desde la VRI⁹.

El **informe intermedio** será remitido antes del 15 de diciembre de 2027, y el **informe final** antes del 31 de enero de 2029.

Los informes de justificación incluirán los siguientes conceptos:

- **Memoria científico-técnica:** actividades realizadas, resultados obtenidos y observaciones sobre el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.

- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá incluir un extracto de la cuenta justificativa habilitada para la acción con los movimientos realizados durante el año ejecutado.

Las memorias se enviarán en formato electrónico a la dirección i-link@csic.es, acompañadas del código de la acción en el asunto del e-mail.

6.2. Eventualmente, se podrá requerir a las personas responsables de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

6.3. Toda referencia a la acción en cualquier medio de difusión objeto de las presentes ayudas deberá incluir la frase FINANCIADO POR EL CSIC, CONVOCATORIA I-LINK 2026, además del logo de la convocatoria (para publicaciones CSIC/I-LINK2026/código de la acción).

7. CONSULTAS

Pueden dirigir las consultas sobre la convocatoria I-LINK al correo i-link@csic.es

⁹ El incumplimiento de las normas de esta convocatoria podrá ser objeto de detracción de los créditos recibidos, indebidamente justificados, e incluso de sanción por parte de la VRI.



Madrid, a 29 de mayo de 2026

La Presidenta del CSIC
Fdo. Eloísa del Pino Matute

